

DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON ALVARO GARRIDO MEDRANO
DON VICTOR ALVARO VICENTE
DON DANIEL ESPADA GARRIDO (Se incorpora en el 2º punto del orden del día).
DON DAVID MURO PESO
DOÑA MAITE CÓRDOBA FERNÁNDEZ
DON CARLOS ERRASTI ELORZA

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las diecinueve horas del día 19 de octubre de 2017** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art.38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las diecinueve horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO.**
y asiste el Secretario **Don JORGE GALLO MEDINA.**

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por Secretaría de un error material en el prorrateo a efectos de facturación de la adjudicación y solicitud de subvención para la redacción del P.G.M.O.U. y de los documentos relativos al procedimiento de E.A.E. (puntos 4º y 5º), debiendo quedar las cifras como sigue:

P.G.M.O.U.:112.058,58 euros(92.610,40 € mas 19.448,18 € de I.V.A.)

E.A.E.: 24.200,00 euros (20.000,00 € mas 4.200,00 € de I.V.A.)

Preguntados los miembros de la Corporación sin que formulen observaciones a la misma, por unanimidad se aprueba el acta de la sesión celebrada el 21 de septiembre de 2017 con la anterior corrección.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

76/2017

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la 3ª certificación de las obras de Mejora del Parque José

Antonio Aguirre, zona de descanso del camino Ignaciano, redactada por la Dirección Técnica y por importe de 26.688,64 euros (IVA incluido).

Siendo competente esta Alcaldía para su aprobación de conformidad con lo previsto por el art. 41.2 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

RESUELVO:

- 1º.- Aprobar la 3ª certificación de las obras de referencia.
- 2º.- Reconocer el gasto con cargo a la partida 454.601000 del vigente presupuesto municipal.
- 3º.- Trasladarla al Gobierno Vasco y a la Diputación Foral de Alava para justificar las ayudas concedidas.

Lapuebla de Labarca, 19 de Septiembre de 2017.

LA ALCALDESA.

77/2017

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la necesidad de proceder a la apertura del Topaleku para el curso 2017/2018 y siendo necesario la contratación del personal mediante contrato por obra o servicio determinado a tiempo parcial.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 920.141000.

Por la presente RESUELVO:

1º.- Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección de un trabajador como responsable del Topaleku de Lapuebla de Labarca, para su contratación mediante un contrato temporal, a media jornada, para la realización de las funciones detalladas en las siguientes bases:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TOPALEKU DE LAPUEBLA DE LABARCA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal

- Convocatoria de una plaza personal laboral temporal. **Las funciones** que tiene encomendadas son las siguientes:
- Programar acciones educativas vinculándolas al disfrute del tiempo libre de acuerdo con las demandas y necesidades de las personas destinatarias.
- Fomentar el uso del euskera en un entorno vinculado con actividades de ocio.
- Funciones de limpieza de las instalaciones, así como

encargarse del mantenimiento del material disponible.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

El carácter del contrato será temporal: del 20 de octubre de 2017 al 30 de abril de 2018, pudiendo prorrogarse por un máximo de un mes, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La jornada de trabajo será de 17 horas semanales, fijando como día de descanso el miércoles. El horario de trabajo será:

Lunes y martes: 17 a 19 horas, (biblioteca).

Jueves: 17 a 20 horas

Viernes: 17 a 21 horas

Sábado: 17 a 21 horas

Domingo: 18 a 20 horas

Se fija una retribución de 862,61 € [incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias].

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) Poseer el título de **monitor de tiempo libre**, o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias.

f) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca (Álava), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo que media desde la publicación de la convocatoria, el 22 de Septiembre de 2017 y hasta el 6 de Octubre de 2017, inclusive. La solicitud deberá ir acompañada por:

– Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.

– Currículum Vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas.

- Fotocopias de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Méritos computables:

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Requisitos

Titulo de monitor de tiempo libre

Poseer el graduado escolar, E.S.O. o equivalente.

Meritos

Conocimiento básico de euskera, hasta 3 puntos de acuerdo al siguiente baremo: EGA/PL3/C1 o superior, 3 puntos.

PL2/B2/Bachillerato Ikastola, modelo educativo D: 2 puntos.

PL1/B1/E.S.O. Ikastola, modelo educativo D: 1 punto.

Experiencia previa, hasta 4 puntos(1 punto por año)*

Situación de desempleo, 3 puntos.

Por poseer título de Bachillerato superior, 2 puntos.

(*) Se valorará la experiencia en Topalekus, campamentos juveniles, o centros similares. Su acreditación se realizará de oficio, si la contratación fue municipal, el resto de méritos mediante el contrato, certificado o título original correspondiente.

MODELO DE INSTANCIA

D. _____, con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en _____,

EXPONE

PRIMERO. En relación con la convocatoria para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de RESPONSABLE DEL TOPALEKU DE LAPUEBLA DE LABARCA.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO. Que adjunta los méritos obtenidos.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Lapuebla de Labarca(Álava), a _____ de _____ de 20___. El solicitante,

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador estará compuesto por el siguiente personal municipal:

Presidente: D. Jorge Gallo Medina, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

Vocal: María Estela Martínez García, administrativo del

Ayuntamiento.

Vocal secretario: administrativo del Ayuntamiento, Ana María Espinosa Larreina.

SEXTA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

En sesión del tribunal calificador se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con indicación del aspirante seleccionado y los suplentes para la bolsa de empleo ordenada de acuerdo a la puntuación obtenida, elevándose la propuesta de nombramiento a la Alcaldesa de Lapuebla de Labarca.

SEPTIMA: FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Una vez propuesto el nombramiento se trasladará al seleccionado que deberá aportar en el momento de la firma del contrato declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, así como de no hallarse en causa legal de incapacidad o incompatibilidad. Igualmente deberá completar la documentación necesaria para acreditar los méritos correspondientes, en caso de que no se haya aportado con la solicitud, o ésta se estime insuficiente. En caso de que no se aporte la documentación requerida no se realizará el nombramiento, que será simultáneo a la firma del contrato, y las actuaciones referidas al aspirante quedarán anuladas sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en caso de falsedad.

OCTAVA: JURIDICION COMPETENTE.

Contra los acuerdos que ponga fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción, asimismo las cuestiones litigiosas que se deriven del presente proceso de selección se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2º.- Realizar la correspondiente publicidad a través de la publicación de edictos con el contenido básico en los lugares de costumbre.

En Lapuebla de Labarca a 20 de septiembre de 2017.

LA ALCALDESA.

78/2017

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **JOSE ESTEBAN ESPADA GRIJALBA** para la realización de las obras de SUSTITUCION DE VENTANAS EN C/ PLAZA EL

PLANO 8 -2º IZQ, en parcela 413 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 20 de septiembre de 2017, así como su valoración de las obras.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **JOSE ESTEBAN ESPADA GRIJALBA** para la realización de las obras de SUSTITUCION DE VENTANAS EN C/ PLAZA EL PLANO 8 -2º IZQ, en parcela 413 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca, en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes.**
- b) **El color de las carpinterías será conforme a las existentes en el entorno urbano y similares al resto de las carpinterías del edificio.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.954,00 €

Tipo impositivo: 5 %

I.C.I.O.: 147,70 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 21 de Septiembre de 2017.

LA ALCALDESA

79/2017

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/CAMINO DEL SOTO N° 7** para la realización de las obras de REPARACION DE FACHADA EN C/CAMINO DEL SOTO N° 7, en parcela 1054A del polígono 2 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 20 de septiembre de 2017, así como su valoración de las obras.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/CAMINO DEL SOTO N° 7** para la realización de las obras de REPARACION DE FACHADA EN C/CAMINO DEL SOTO N° 7, en parcela 1054A del polígono 2 en Lapuebla de Labarca, en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 mes.

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.825,00 €

Tipo impositivo: 5 %

I.C.I.O.: 141,25 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 21 de septiembre de 2017.

LA ALCALDESA

80/2017

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el acuerdo 457/2017, del Consejo de Gobierno Foral, de 3 de agosto, que aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Alava en el programa 2018 de Ejecución de Obras Menores conforme a la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio.

Vista la memoria valorada de REFORMA DEL HOGAR DEL JUBILADO, ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, elaborada por el arquitecto Alberto Julián Vigalondo en septiembre de 2017, con un importe de ejecución material por contrata de 34.430,08 euros.

Siendo competente esta Alcaldía para la contratación de las obras por razón de la cuantía.

ACUERDA:

1º.- Solicitar con cargo al Programa 2018 de Ayudas para la Ejecución de Obras Menores, subvención destinada a la financiación de la obra de referencia.

2º.- Que esta entidad se hace responsable del cumplimiento de todas las condiciones previstas para su concesión en la normativa reguladora, así como del cumplimiento íntegro de la normativa que sea aplicable a la actividad subvencionada.

3º.- Que esta entidad asume la responsabilidad de disponer con carácter previo al inicio de la obra de todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios, así como informes favorables pertinentes para poder ejecutar la actuación en caso de resultar subvencionada.

4º.- Que esta entidad se compromete a contratar directamente, por si misma, la ejecución de la obra.

5º.- Que, asimismo, se compromete a la finalización de la obra para el 30 de noviembre de 2018, a la financiación del coste total de la misma, disponiendo de recursos suficientes para hacer frente a los costes no subvencionados, y a mantener durante quince años los elementos o infraestructuras objeto de subvención, así como el destino o fin de la instalación o equipamiento subvencionado.

Lapuebla de Labarca a 27 de septiembre de 2017.

LA ALCALDESA.

RESOLUCIÓN 81/2017

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Considerando que con fecha de 10 de agosto de 2017 se adjudicó inicialmente por procedimiento negociado el contrato de obras de REPARACION DE VIALES en Lapuebla de Labarca a Construcciones Majuelo Garay SL en el importe de 32.704,03 euros, al objeto de reponer el pavimento deteriorado en varias pequeñas zonas del municipio.

Habiendo comprobado la necesidad de ampliar los trabajos, tanto en su extensión superficial como para incluir las reparaciones en redes de agua y alcantarillado afectadas por la sustitución del pavimento por ubicarse muy cerca de la superficie, todo lo cual supera el límite del 10% para la modificación del contrato según el art. 107 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante lo cual, el importe total se mantiene por debajo del umbral de la contratación menor por razón de la cuantía, alcanzando, en concreto, el importe de 49.623,00 euros (IVA incluido), sin que tampoco sea posible acudir a una nueva contratación negociada con varios licitadores dado que los trabajos a realizar los son en pequeñas zonas inmediatamente adyacentes a los ya contratados.

Siendo, por tanto, necesaria una nueva adjudicación que abarque los nuevos trabajos, manteniendo los precios unitarios de

la primera.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Visto el expediente tramitado para la licitación de las obras de REPARACION DE PEQUEÑOS PAÑOS DE HORMIGON Y ASFALTO MUY DAÑADOS EN VARIOS VIALES DEL MUNICIPIO: TRAVESIA CALLE REAL, CALLE LAS ERAS, CALLE BODEGAS, CALLE ARCHANDA, CALLE TEJERIAS Y CAMINO AL DEPOSITO, según memoria del Arquitecto Alberto Julián Vigalondo de septiembre de 2017.

Por esta Alcaldía se acuerda:

1º. Adjudicar el contrato de obra relativo a las obras de referencia a Construcciones Majuelo Garay S.L., por un precio de 49.623,00 euros más 10.420,83 euros, correspondientes al IVA.

Las obras se ejecutarán en un plazo de ejecución de DOS meses, y con un plazo de garantía, una vez finalizadas, de UN año.

2º.- Disponer el gasto con cargo a la partida 459.603001 del vigente presupuesto municipal.

3º.- Efectuar solicitud de ayudas para las obras de referencia al amparo de las ayudas para la promoción, desarrollo y diversificación económica de los municipios rurales incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020.

En Lapuebla de Labarca a 27 de septiembre de 2017.

LA ALCALDESA

82/2017

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **PEDRO CORDOBA GRIJALBA Y JOSE VELILLA CORDOBA** para la realización de la segregación de la parcela 231 del polígono 1 en Lapuebla de Labarca en dos parcelas para su simultánea agrupación a las parcela 232 y 233 del polígono 1 en Lapuebla de Labarca conforme al informe técnico topográfico parcelario del I.T.I. Rubén Martínez Cabezón.

Vista la declaración de conformidad administrativa de segregación y agregación de fincas rústicas de 8 de agosto de 2017 del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Alava.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 27 de septiembre de 2017.

HE RESUELTO

a) Autorizar la licencia de segregación de la parcela 231 del polígono 1 de Lapuebla de Labarca, de 1.101 m², en dos parcelas de 499 m², para su simultánea agrupación a la parcela 232, y de 602 m², para su simultánea agrupación a la parcela 233, en las siguientes condiciones:

Primero.- La presente licencia de segregación se concede condicionada a la simultánea agrupación a las parcelas 232 y 233

del polígono 1 de Lapuebla de Labarca que, tras dicha operación, tendrán las siguientes superficies:

Parcela pol 1	Sup. Inicial	Sup. Agregada	Sup. final
232	4.834 m2	499 m2	5.333 m2
233	5.360 m2	602 m2	5.962 m2

Segundo.- Se aprueba el plano de las parcelas resultantes obrante en el informe topográfico, que se acompañará debidamente diligenciado a la notificación de la presente licencia

Tercero.- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros.

Comuníquese la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 28 de septiembre de 2017

LA ALCALDESA

83/2017

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **ARABAOBRA S.L.U.** para la ocupación de vía pública en C/ PLAZA DE LA IGLESIA 2, en la parcela 312 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 4 de octubre de 2017.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia de ocupación de vía pública a **ARABAOBRA S.L.U.** para la ocupación de vía pública en C/ PLAZA DE LA IGLESIA 2, en la parcela 312 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca, en las siguientes CONDICIONES:

- a) La zona estará convenientemente vallada para evitar riesgos a peatones, debiendo limitarse a la zona solicitada y procurando dejarla libre en cuanto el desarrollo de los trabajos de construcción lo permita.
- b) Se dejará espacio libre suficiente en la vía pública para permitir el tráfico rodado con comodidad, permitiendo el paso de los servicios de emergencia, así como para permitir en la medida de lo posible el uso del aparcamiento habitual en la Parroquia de N^a Sra de la Asunción.
- c) Se mantendrá limpia la vía pública. No se impedirá la escorrentía de aguas pluviales. Se mantendrán limpios los sumideros de la zona.

d) Se señalizará el vallado con elementos reflectantes o luminosos para una fácil identificación en periodo nocturno.

e) No se impedirá el paso a las propiedades colindantes.

Segundo.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 6 de octubre de 2017

LA ALCALDESA

84/2017

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **JUAN IGNACIO RODRIGUEZ NOVOA** para la realización de las obras de RELLENO DE TALUD Y RESEMBRADO DEL MISMO PARA SOSTENER VALLADO, en la parcela 669 del polígono 2 en Lapuebla de Labarca.

Considerando que el talud se ubica sobre la parcela 820 del polígono 2 que figura en el inventario municipal de bienes con el número 117.

Habiéndose delimitado las parcelas 820 y 669 por la Sección de Información Territorial de la Diputación Foral de Alava en junio de 2004, por lo que es indubitado que el talud es de propiedad municipal.

Visto el informe técnico de 27 de septiembre de 2017 del Arquitecto Municipal, el cual confirma la necesidad de contar con la autorización del Ayuntamiento, por ser propiedad municipal.

Considerando la jurisprudencia reiterada relativa a la procedencia de denegar las licencias urbanísticas cuando clara y notoriamente atenten contra bienes patrimoniales.

En base a todo lo cual,

HE RESUELTO

Primero.- **DENEGAR** la licencia urbanística solicitada por Juan Ignacio Rodríguez Novoa por pretender su ejecución sobre finca de propiedad municipal.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al solicitante con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 28 de septiembre de 2017

LA ALCALDESA

85/2017

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la licencia de actividad clasificada otorgada por resolución de Alcaldía con fecha 16 de septiembre de 2003 a Dña. Delicias Gómez Montoya para la actividad de BODEGA DE ELABORACIÓN, CRIANZA Y EMBOTELLADO DE VINOS DE RIOJA, ubicada en el polígono 2 parcela 299 de Lapuebla de Labarca.

Vista la transmisión de dicha licencia a nombre de Hermanos Luzuriaga Gómez C.B. de fecha 23 de marzo de 2015

Vista la comunicación de la Sociedad Cooperativa Vinícola Lapuebla de Labarca de fecha 26 de septiembre de 2017 por la que traslada al Ayuntamiento la transmisión de la licencia de referencia, acompañado por escrito de Bodegas Hermanos Luzuriaga Gómez por la que autoriza las gestiones necesarias para que la Sociedad Cooperativa Vinícola Lapuebla de Labarca pueda realizar la actividad de elaboración, crianza y embotellado autorizada.

RESUELVO:

PRIMERO: Tomar razón de la transmisión de la actividad de servicios tramitada bajo el expediente de licencia de actividad para BODEGA DE ELABORACIÓN, CRIANZA Y EMBOTELLADO DE VINOS DE RIOJA, otorgada con fecha 16 de septiembre de 2003, que se desarrolla en el establecimiento ubicado en el polígono 2 parcela 299 de Lapuebla de Labarca, a favor del nuevo titular, SOCIEDAD COOPERATIVA VINICOLA LAPUEBLA DE LABARCA, con C.I.F. F-01049105.

Lo anterior se entiende referido estrictamente a la actividad autorizada por la licencia de 16 de septiembre de 2013, sin perjuicio de las adaptaciones a la normativa vigente y posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y en los usos urbanísticos correspondientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en la redacción dada por la Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y 217 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco,

SEGUNDO: requerir a SOCIEDAD COOPERATIVA VINICOLA LAPUEBLA DE LABARCA para que realice las modificaciones censales que correspondan por el nuevo establecimiento actividad a los efectos de la correcta formación de la matrícula y liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como al transmitente para que proceda a darse de baja en la misma.

TERCERO: comunicar la presente toma de razón a transmitente y adquirente así como a los correspondientes registros de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Diputación Foral de Alava.

En Lapuebla de Labarca a 29 de septiembre de 2017.

LA ALCALDESA

86/2017

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de fecha 29 de marzo de 2017 de permiso de circulación de camiones por los caminos municipales realizada por Euskoexcavaciones Navirioja 21 SL para realizar el relleno de la parcela 236 del polígono 1 durante un plazo de seis meses, con los vehículos matrícula 0584-BFY, 3075-FKH y Z-2247-BN, todos de 12 Tm.

Considerando lo establecido por el art. 21 de la Norma Foral 6/1995, de 13 febrero, para el uso, conservación y vigilancia de caminos rurales del Territorio Histórico de Álava, conforme al cual el uso común especial normal de los caminos rurales se ajustará a licencia del Ayuntamiento titular de camino, previo informe favorable del órgano competente de la Diputación Foral los caminos rurales inscritos en el Registro de Caminos, que, en caso de apreciar riesgo de deterioro del camino, determinará la fianza que deberá depositar el beneficiario en la Diputación Foral de Alava para responder del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación que puedan producirse.

Emitido dicho informe sobre concesión de licencia para tránsito de vehículos pesados por caminos rurales del Territorio Histórico de Alava, el cual fija una fianza de 1.000,00 euros al estimar riesgo de daños.

Comprobado que a la parcela señalada se accede por el camino del Rincón, con código de registro en el Registro de Caminos 033-000-114, con origen en la carretera A-4202

HE RESUELTO:

Autorizar a Euskoexcavaciones Navirioja 21 S.L. el tránsito de vehículos pesados por el camino del Rincón, con número de registro 033-000-114, y para los vehículos con matrículas 0584-BFY, 3075-FKH y Z-2247-BN, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición de esta licencia, en las siguientes condiciones:

1º.- El acceso a la parcela se realizará exclusivamente desde la carretera A-4202 a través del camino autorizado. En caso de transitarse por otros caminos deberá especificarlos en solicitud

independiente.

2º.- Con carácter previo al inicio del tránsito de caminos deberá justificarse el efectivo ingreso en la Diputación Foral de Alava de la fianza de 1.000,00 euros exigida.

3º.- Finalizado el plazo de seis meses, o el objeto del tránsito solicitado en caso de finalizarse antes de dicho plazo, (relleno de parcela 236 del polígono 1 de Lapuebla de Labarca), se comunicará la terminación de los trabajos al Ayuntamiento para proceder a revisarse las condiciones en que ha quedado el camino.

4º.- La presente licencia se limita a autorizar el tránsito de vehículos pesados autorizado en el camino citado del término municipal de Lapuebla de Labarca, por lo que el solicitante deberá contar con las restantes autorizaciones sectoriales que sean necesarias para la efectiva ejecución de los trabajos o el tránsito por otras vías.

5º.- A la notificación de la presente licencia se unirá el impreso del informe de Diputación Foral con la firma de esta Alcaldía.

Lapuebla de Labarca a 4 de octubre de 2017.

LA ALCALDESA

87/2017

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Confeccionado el padrón contributivo correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Habiendo estado expuesto al público por plazo de quince días a contar desde su publicación en el BOTHA nº 82 de 19 de julio de 2017 sin que se hayan presentado reclamaciones.

Habiendo sido aprobado por el Diputado Titular del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Alava con fecha 5 de septiembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la Norma Foral 42/1989, de 19 de julio, del impuesto sobre bienes inmuebles.

RESUELVO:

Aprobar la apertura del periodo voluntario de pago para los recibos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del presente año con arreglo al siguiente detalle:

I. Plazos de pago

A) Periodo voluntario: del 27 de octubre al 27 de diciembre de 2017.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 28 de diciembre de 2017 se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los plazos

indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

II. Lugar y forma de pago

A) Pagos domiciliados en entidades bancarias:

Las personas que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El ayuntamiento se encargará de tramitar el pago.

B) Pagos no domiciliados:

Las personas que no tuvieran domiciliado bancariamente el pago, lo podrán solicitar en el ayuntamiento o bien efectuar el ingreso en las cuentas de recaudación municipales en las entidades financieras Banco Popular o Kutxabank.

Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía durante el periodo voluntario de pago o durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de aquél.

Lapuebla de Labarca a 11 de octubre de 2017.

LA ALCALDESA

3.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

3.1 Acción de Gracias:

Se celebrará el día 4 de Noviembre, sábado, festividad en la cual celebramos el fin de la vendimia y entregamos el racimo de oro.

Este año el galardón recaerá sobre la cruz roja, agradeciendo todos los servicios que presta no solo en el municipio, como es el caso de la integración de diferentes personas en caso de exclusión social sino por todos sus proyectos también a nivel estatal y mundial.

3.2 Marcha popular Camino Ignaciano:

Se realizará el día 12 de Noviembre, domingo, la marcha trascurrirá desde Kripan finalizando en Lapuebla de Labarca, se habilitaran dos autobuses donde se podrán apuntar hasta finalizar plazas.

3.3 También se da cuenta de la Orden de 7 de Septiembre de 2017, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos para obras de mejora que garanticen la accesibilidad en el entorno urbano, así como de la solicitud de ayuda al amparo de la misma conforme a Memoria con un presupuesto IVA incluido de 25.927,06 euros para la eliminación de barreras arquitectónicas en el Consultorio Médico y en Hogar del Jubilado (en el que también se ha solicitado ayuda a través del programa de Obras Menores, tal y como se comunicó en el pasado Pleno).

3.4 Se da cuenta del acuerdo al que se ha llegado con la Asociación de la Tercera Edad para que el Ayuntamiento gestione directamente el

Hogar, sin perjuicio de consultar las decisiones que afecten a la asociación o sus socios con la Junta de la misma, motivo por el que se procederá a licitar el servicio de bar por vía administrativa.

3.5 También se procederá a la licitación de la parcela 1158 del polígono 2, en Camino Del Soto, de 1.100 m² para su exclusiva utilización como aparcamiento, con vistas a su utilización por alguna de las empresas ubicadas en el polígono.

3.6 Por último se da cuenta de la contratación del personal para el Topaleku que, en el presente ejercicio y tras la valoración de los méritos por el tribunal calificador, ha recaído en Laura Osés Nájera, quedando la siguiente, Bárbara Brandao Puelles en bolsa de empleo.

El Topaleku, por tanto, se abrirá el lunes día 23 de octubre cerrando el 30 de abril ya que en pasados años se ha comprobado que la utilización en mayo es mínima por lo que se ha preferido adelantar, a cambio, la fecha de apertura.

4.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2018.

Se toma la palabra por la Sra. Alcaldesa para detallar que de cara al año 2018 se ha realizado un estudio de costes del Servicio de basuras teniendo en cuenta una importantísima subida de la tarifa de vertido en la Planta de Jundiz, que pasa de 68,56 euros a 85 euros/tonelada, y por otra parte una reducción del coste del servicio de recogida, teniendo en cuenta la puesta en marcha de la nueva contrata.

De acuerdo a lo anterior, el coste previsto para el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, para el ejercicio 2018, por la prestación del servicio, ascendería a la cantidad total de 68.535,65 euros, con un coste por maniobra de 9,05 euros. Lo que supone un incremento anual de 9.171,24 euros en comparación con el año 2017. Es por ello que desde el Ayuntamiento nos vemos obligados a aumentar la tasa, aclarar que esta subida tampoco cubre el 100% de los gastos del servicio público recogida de basuras, el déficit lo asumirá el Ayuntamiento, por otro lado esta tasa pasará de ser anual a semestral.

Por último detallar que se han modificado otros impuestos como el del Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras, que pasa de ser en el caso de Obras menores del 5% al 4%, y se ha reducido un 12,02 % el Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tipo impositivo que esta corporación consideraba excesiva.

Abierto el debate, por D. David Muro Peso se ruega que la tasa por utilización de la báscula municipal se baje del euro que actualmente se cobra a los 50 céntimos que se cobra habitualmente en los municipios vecinos, contestándose por la Sra. Alcaldesa que no ve problema por su parte y manifestando su conformidad, también, el resto de miembros de la Corporación.

Por lo demás, realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 30 de marzo de 2017, que incluye el

estudio técnico económico del coste de los servicios en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la NORMA FORAL 41/1989, DE 19 DE JULIO, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos de competencia local, por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de los tipos impositivos y tarifas de las siguientes ordenanzas:

- 1.- Ordenanza fiscal reguladora del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**
- 3.- Ordenanza fiscal reguladora del **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**
- 4.- Ordenanza fiscal reguladora del **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.**
- 6.- Ordenanza fiscal reguladora de **TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.**
- 7.- Ordenanza fiscal reguladora de **TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.**
- 8.- Ordenanza fiscal reguladora de la **TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.**
- 9.- Ordenanza fiscal reguladora de la **TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.**
- 11.- Ordenanza fiscal reguladora de la **TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS.**
- 12.- Ordenanza fiscal reguladora de la **TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <http://www.lapuebladelabarca.eus>*].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 16.3 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de Julio, Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS Y TARIFAS DE LAS ORDENANZAS FISCALES MODIFICADAS, ASI COMO DE LAS NO MODIFICADAS PARA SU PUBLICIDAD Y GENERAL CONOCIMIENTO:

- 1.- Ordenanza fiscal reguladora del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

ANEXO**TARIFA**

	Tipo de gravamen	%
Bienes de naturaleza urbana		0.4 %
Bienes de naturaleza rústica		1 %

PERIODO DE RECAUDACION: (se modifica)

Del 30 de septiembre al 30 de noviembre (rústica) y del 30 octubre al 30 de diciembre (urbana) o inmediatos hábiles de forma que el periodo de recaudación, en todo caso, finalice en diciembre.

2.- Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**ANEXO**

Regla Primera La cuota tributaria será la resultante de aplicar a las actividades incluidas en el Hecho Imponible las Tarifas del Impuesto aprobadas por el Decreto Foral Normativo 573/1991, del Consejo de Diputados, de 23 de julio vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones adicional segunda y derogatoria de la Norma Foral 12/2003, de 31 de marzo de modificación de la Haciendas Locales.

Regla Segunda: Periodo de recaudación: ANUAL

Regla Tercera: Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 2,2%.

3.- Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**A N E X O (se modifica)****TARIFA**

Potencia y clase de vehículo	Cuota/euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	19,70
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	53,19
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	112,28
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	139,85
De 20 caballos fiscales en adelante	182,46
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	130,01
De 21 a 50 plazas	185,15
De más de 50 plazas	231,44
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	65,99
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	130,01
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	185,15
De más de 9.999 Kg. de carga útil	231,44
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	27,57
De 16 a 25 caballos fiscales	43,34
De más de 25 caballos fiscales	130,01

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 Kg. y más de 750 Kg. carga útil	27,57
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	43,34
De más de 2.999 Kg. de carga útil	130,01

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	6,90
Motocicletas hasta 125 c.c	6,90
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	11,81
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	23,64
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	47,28
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	94,56

4.- Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

A N E X O

TA RIFA

Clase de construcción, instalación, u obra:

Tipo de gravamen %

Clase de construcción, instalación, u obra:

Obras menores: 4%(se modifica)

Obras mayores: 4%

5.- Ordenanza fiscal reguladora de CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

No se modifica.

6.- Ordenanza fiscal reguladora de TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

ANEXO

EPIGRAFE A) ENTRADA DE VEHICULOS AL INTERIOR DE LAS FINCAS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE APARCAMIENTO DE LOS MISMOS EN LA VIA PUBLICA.

IMPORTE

1.- Pasos de uso particular con reserva de espacio, por metro lineal o fracción al año. (se modifica)	53,98 €
---	---------

Normas de aplicación de las Tarifas:

a) El ancho de los pasos de acera se determinará por los metros lineales de bordillo rebajado en los casos en que exista dicho rebaje.

Si el bordillo de la acera no estuviera rebajado, ni suprimida la misma, la medida será, en toda su extensión, la de la longitud útil del hueco de entrada al local solar de que en cada caso se trate. En el caso de pasos de acera ubicados en calles de distinta categoría fiscal, se determinará el precio público aplicando el valor de la calle de mayor categoría.

b) Los gastos de instalación, conservación, reforma, retirada de pasos y reserva de aparcamientos, así como la señalización de los mismos, será de cuenta y cargo de los solicitantes.

EPIGRAFE B) PUESTOS EN FERIAS Y FESTEJOS POPULARES.

- 1.- Fiestas patronales: 15 euros/puesto. (se modifica)
- 2.- Ferias (Uztaberri ...): 20 euros hasta 3 metros lineales o fracción, 5 euros por cada metro o fracción suplementario. (se modifica)

Norma de aplicación de las Tarifas.

Si para la adjudicación de terrenos de los recintos feriados se utilizará el sistema de subasta, ésta se celebrará con arreglo a las bases y condiciones que en cada caso acuerde el Ayuntamiento.

EPIGRAFE C) OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO MUNICIPAL CON MERCANCÍAS, MAQUINARIA O EQUIPOS INDUSTRIALES, AGRICOLAS O DE RIEGO, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS (CONTENEDORES, REMOLQUES, PALETS...) ASI COMO DEPOSITO DE LOS MISMOS TRAS SU RETIRADA. (Se modifica) TARIFA:

a) 2,00 € por cada m² y mes (o fracción de ambos) a partir del décimo sexto día de ocupación y durante los seis primeros meses desde dicha fecha.

10,00 € por cada m² y mes (o fracción de ambos) a partir de la finalización del periodo de seis meses de la anterior tarifa.

b) Por almacenaje y custodia de los objetos (incluidos los anteriores) que por órdenes judiciales, por mandato municipal o de otras autoridades administrativas, por hallarse abandonado en la vía pública, por no resultar de dueño conocido o por otras causas se depositen en los almacenes o depósitos municipales.

Por m² de superficie ocupada 2,40 euros de cuota diaria.

No se podrán retirar los bienes depositados sin hacer efectiva la totalidad de las deudas tributarias generadas hasta la fecha de su retirada de los depósitos municipales por todos los conceptos del presente epígrafe y de las generadas por los restantes tributos municipales que graven el bien de que se trate y que hayan superado el periodo de pago en voluntaria.

EPIGRAFE D) APROVECHAMIENTOS DE MERCADOS Y MERCADILLOS MUNICIPALES.

Por cada puesto: 3,5 euros. (se modifica)

EPIGRAFE E) MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

TARIFA

<u>Epígrafe</u>	<u>Anual-Temporada</u>
Por cada mesa de café o establecimiento análogo en la Plaza El Plano.	8,22
2.Por cada silla de café o establecimiento análogo en la Plaza El Plano.	1,64
Por cada mesa de café o establecimiento análogo en el resto del municipio	4,16
4.Por cada silla de café o establecimiento análogo en el resto del municipio	0,80

7.- Ordenanza fiscal reguladora de **TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.**

A N E X O

EPIGRAFE A) ALCANTARILLADO

TARIFA	EUROS
A) Por autorización de acometida o concesión de licencia:	79,75
B) Por prestación del servicio Sin contenido. (Se deja sin contenido)	

EPIGRAFE B) PISCINAS

TARIFA (Se modifica)	LABORABLES/FESTIVOS
1. Entradas:	
a) de 4 a 11 años (cumplidos en el año natural)	1,90 € / 2,50 €
b) 12 años o más (cumplidos en el año natural)	2,50 € / 3,15 €
	EMPADRONADOS / NO
2. Abonos:	
a) de 4 a 11 años (cumplidos en el año natural)	18,00 € / 24,00 €
b) 12 años a 64 años (cumplidos en el año natural)	34,00 € / 41,00 €
c) 65 años o más (cumplidos en el año natural)	18,00 € / 24,00 €
d) Inválidos con invalidez permanente absoluta	18,00 € / 24,00 €
3. Bonificaciones:	
a) Por familia numerosa en cada abono	3,00 €
b) Por ser titular del carnet joven en cada abono	2,00 €

EPIGRAFE C) MATERIAL O MAQUINARIA MUNICIPAL

TARIFA	PESETAS/EUROS
I. Pesadas con báscula:	
Por cada pesada	0,50 euro (se modifica)

EPIGRAFE D) PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS.

TARIFAS (se modifica)	ANUAL / SEMESTRAL
Epígrafe 1. Viviendas	83,90/41,95
Epígrafe 2. Oficinas	83,90/41,95
Epígrafe 3. Hoteles, Casas rurales, Restaurantes, Bares	167,76/83,88
Epígrafe 4. Comercios de alimentación.	167,76/83,88
Epígrafe 5. Establecimientos industriales	
Industrias hasta 4 obreros	155,80/77,90
Por cada obrero que supere a 4	17,98/8,99
Bodegas embotelladoras familiares sin obreros	83,90/41,95

PERIODO DE COBRO: SEMESTRAL POR SEMESTRES NATURALES

8.- Ordenanza fiscal reguladora de la **TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.**

TARIFAS:

Nueva acometida abastecimiento agua potable...102,68 € (se modifica, el resto de las tarifas se deja sin contenido)

9.- Ordenanza fiscal reguladora de la **TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

A N E X O

TARIFAS

Sin contenido (se deja sin contenido).

10.- Ordenanza fiscal reguladora de la **TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

A N E X O

TARIFA 100% del I.A.E.

11.- Ordenanza fiscal reguladora de la **TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.**

A N E X O

TARIFAS

- 1.- Fotocopias: 0,10 euros/copia DIN A4
0,20 euros/copia DIN A3
- 2.- Fax: Enviar: 0,60 euros/unidad DIN A4
Recibir: 0,30 euros/unidad DIN A4
- 3.- Duplicado de recibos: 3,00 euros / unidad
- 4.- Compulsa de documentos: 0,10 euros por página (se modifica)

12.- Ordenanza fiscal reguladora de la **TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

A N E X O

Epígrafe 1.- Asignación de Sepulturas, nichos y columbarios.

a) Nichos temporales:

- Limitado a 25 años: 390 euros.
- Limitado a 15 años: 155 euros.

b) Columbarios temporales:

- Limitado a 25 años. 218 euros.

- Limitado a 15 años: 109 euros.

Epígrafe 2.- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

Por m2 de terreno: sin contenido (se modifica)

Nota común a los epígrafes 1. y 2.:

1.- Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

2.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados "perpetuos" no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

Epígrafe 3.- Enterramiento y exhumación.

Enterramiento de cadáveres y restos: 160,00 euros.

Exhumación de cadáveres incluida, en su caso, reducción de restos: 400,00 euros.

Colocación en columbario de cenizas: 80 €

Nota al epígrafe 3: El trabajo de inhumación y exhumación incluirá las tareas y material de albañilería necesarios con excepción de la colocación de las placas de mármol decorativas, Colocación que se realizará en el momento o en los días inmediatos, según los casos

5.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2016.

Examinada la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2016 y sometida con fecha 7 de septiembre de 2017 a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, la cual ha sido expuesta al público por espacio de quince días desde su inserción en el BOTHA nº 106 de 15 de septiembre de 2017 y tablón municipal de anuncios, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, SE ACUERDA por UNANIMIDAD de los siete concejales presentes, del total de siete que de derecho forman la Corporación:

1º.- Aprobar la citada Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2016.

2º.- Ordenar su inmediata remisión al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y Diputación Foral de Alava.

6.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE EH-BILDU EN CONTRA DEL INCREMENTO DE LA TASA DE VERTIDO DE RESIDUOS EN LA PLANTA TMB GASTEIZ.

Por D. Carlos Errasti Elorza se da lectura a la siguiente moción presentada por el grupo municipal de EH-Bildu:

El gobierno Municipal de Gasteiz del PNV con el apoyo del Partido Popular, sin tener en cuenta al resto de Entidades de Araba, les carga con una buena parte de los costos de explotación de la fracasada planta de TMB, al resto de los pueblos de Araba aumentando la tasa de vertido en un 20%. Lo hacen cuando únicamente el 28% de los residuos que se generan en Araba proceden de las Cuadrillas y Consorcios ajenos a Vitoria-Gasteiz.

El PNV y el PP pretenden de esta manera, absolutamente injusta, lograr un aumento de recaudación de sus arcas municipales a costa del esfuerzo de los y las alavesas del resto del territorio cuando en su municipio plantean medidas fiscales regresivas otorgando, por ejemplo, beneficios fiscales a las empresas a través de la aplicación de bonificaciones en el Impuesto sobre las Actividades Económicas.

Además, con esta medida, el PNV y el PP se encargan definitivamente de echar al traste la propuesta de gestión de las basuras de Diputación contenido en el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Araba (2017-2030), donde se contemplaba la opción de crear un consorcio de basuras único para toda la provincia, integrado por la Diputación, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y las Cuadrillas y Consorcios de basuras de Araba.

Las cuadrillas y consorcios ya advirtieron anteriormente que si se producían estas medidas de forma unilateral y sin contar con ellos, analizarían seriamente descartar la opción de trasladar sus residuos a Gasteiz buscando otras alternativas a todas luces más equilibradas y con mejores ratios en gestión de residuos.

Cabe recordar que esta planta de TMB es una infraestructura, explotada por una contrata concesionaria hasta el año 2030, que está sobredimensionada y es económica y medioambientalmente insostenible tanto respecto a la gestión como a resultados. Un lastre para el territorio, consecuencia de un modelo de gestión de carácter especulativo y evidentemente fracasado.

Por todo ello, EH Bildu de Lapuebla de Labarca presenta la siguiente moción para su debate y aprobación en Pleno:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca denuncia la decisión del Gobierno Municipal de Vitoria-Gasteiz de incrementar la tasa de vertido de residuos en un 20% en la Planta de TMB y la pasividad de la Diputación Foral de Araba ante esta situación de indefensión que sufren el resto de Cuadrillas de Araba.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca insta al Gobierno Municipal de Vitoria-Gasteiz a retirar el incremento la tasa de vertido de residuos en un 20% en la Planta de TMB.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca acuerda realizar las alegaciones pertinentes, en el plazo habilitado para ello, con el objeto de que Gobierno Municipal de Vitoria-Gasteiz a retire el incremento la tasa de vertido de residuos en un 20% en la Planta de TMB.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca enviará este acuerdo al Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Araba y a las Juntas Generales de Araba.

GASTEIZKO TRATAMENDU MEKANIKO BIOLOGIKORAKO INSTALAZIOAN HONDAKINAK ISURTZEKO TASAREN IGOERAREN AURKAKO MOZIOA

EAJ alderdiaren Gasteizko Udal Gobernuak, Alderdi Popularraren laguntzarekin eta Arabako gainerako elkarte eta erakundeak aintzat hartu gabe, tratamendu mekaniko biologikorako instalazioa izan behar zuenaren ustiapen-kostuaren zati handi bat Arabako gainerako herriei ordainarazi nahi die, isurtzeagatiko tasa % 20 garestituta. Eta ez dezagun ahaztu Araban sortzen diren hondakinen % 28 baino ez datozela Gasteiztik kanpoko Koadrila eta Partzuergoetatik.

EAJ eta PP alderdiek zera lortu nahi dute, udalaren diru-kutxan diru gehiago sartzea lurraldeko gainerako arabarren kontura, baina erabat bidegabea da hori, bi alderdi horiek zerga gutxikorrek proposatzen ari baitira euren udalerrian; esate baterako, enpresei zerga-onurak eman nahi dizkiete, Ekonomia Jardueren gaineko Zergan hobariak aplikatuta.

Gainera, neurri horrekin, EAJk eta PPk behin betiko zapuztu nahi dute Aldundiaren zaborrak kudeatzeko proposamena, Arabako Hiri Hondakinen Prebentziorako eta Kudeaketarako 2017-2030 bitarteko Planean jasotzen dena; plan horretan, Aldundiak, Gasteizko Udalak, Arabako Kuadrillek eta Arabako zabor-partzuergoek probintzia osorako zabor-partzuergo bakarra sortzeko aukera aurkeztu zen.

Koadrilak eta partzuergoek lehendik ere ohartarazi dute neurri horiek haiek aintzat hartu gabe ezarriz gero, euren hondakinak Gasteiza eraman beharrean beste norabait eramateko aukera seriooki aztertzen hasiko zirela, hondakinen kudeaketan ratio hobekak dituzten beste aukera batzuk, aukera orekatuagoak bilatzeko.

Gogora dezagun tratamendu mekaniko biologikorako instalazio hori kontrata batek ustiutzen duela eta 2030. urtera arteko emakida duela, baina guztiz gairik gabekoa dago eta erabat bideraezina da ekonomiaren eta ingurumenaren ikuspegitik begiratuta, dela kudeaketari dagokionez, dela emaitzei dagokienez.

Lasta edo eragozpen izugarria da lurraldearentzat, espekulazioan oinarritzen den eta, esan gabe doa, porrot egin duen kudeaketa-eredu baten ondorio.

Horregatik guztiagatik Lapuebla de Labarcako EH Bilduk honako mozio hau aurkeztu du Osoko Bilkura honetan eztabaidatu eta onesteko:

1.- Lapuebla de Labarcako Udalaren Osoko Bilkurak zera salatu nahi du, Gasteizko Udal Gobernuak tratamendu mekaniko biologikorako instalazioan hondakinak botatzeagatiko tasa % 20 garestitzea erabaki duela eta Arabako Foru Aldundiak jarrera pasiboa agertu duela horren aurrean, Arabako gainerako Koadrilak babesgabetasun-egoeran utzita.

2.- Lapuebla de Labarcako Udalaren Osoko Bilkurak zera eskatu nahi dio Gasteizko Udal Gobernuari, tratamendu mekaniko biologikorako instalazioan hondakinak botatzeagatiko tasaren % 20ko igoera hori bertan behera utz dezala.

3.- Lapuebla de Labarcako Udalaren Osoko Bilkurak egoki iritzitako alegazioak egitea erabaki du, horretarako xedatutako epearen barruan, Gasteizko Udal Gobernuak tratamendu mekaniko biologikorako instalazioan hondakinak botatzeagatiko tasaren % 20ko igoera hori bertan behera utz dezan.

4.- Lapuebla de Labarcako Udalaren Osoko Bilkurak honako hauei helaraziko die erabaki hau: Gasteizko Udalaren Osoko Bilkurari, Arabako Foru Aldundiaren Ingurumen eta Hirigintza Sailari eta Arabako Batzar Nagusiei.

Abierta la votación por cuatro votos a favor, de los grupos municipales EH-Bildu y Lapuebla Avanza y tres abstenciones, del grupo municipal del PNV, se acuerda aprobar la moción propuesta.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por D. David Muro Peso se señala que se ha puesto una señal de prohibición de paso a vehículos en la entrada a la Travesía Calle Mayor desde la calle Mayor, preguntando si hay algún informe técnico al respecto porque va a resultar muy complicado pasar con los remolques por la Calle Mayor para acceder a la zona de El Vidrio.

Por Dña. Maite Córdoba Fernández se comenta que este año se ha enterado por una vecina de la fecha de Acción de Gracias por lo que ruega, en aras de la transparencia, que en el futuro se decida en Pleno o, al menos, con la participación de los concejales.

Por la Sra. Alcaldesa se contesta que se tendrá en cuenta pero recuerda que es un tema rutinario por lo que no hablarse de falta de transparencia resulta excesivo.

También se pregunta por la reunión que se tuvo con la Asociación de Jubilados y Pensionistas S. Bartolomé contestándose por la Sra. Alcaldesa que, efectivamente, se mantuvo una reunión con la Asamblea de la Asociación, de forma que, conforme a lo que se acordó por la Asamblea, el Ayuntamiento volverá a gestionar directamente el Hogar del Jubilado, firmando un convenio para garantizar la intervención de la Asociación en los asuntos de su interés y, paralelamente, licitando el servicio de bar cafetería. Como consecuencia de ello los ingresos derivados de la licitación serán municipales, y al tratarse de la única fuente de ingresos de la Asociación, en el próximo presupuesto se propondrá incluir una subvención nominativa para financiar las actividades de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión a las 19:40 horas de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Fdo. Mainer Murillo Treviño.